

INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2008/C 132/05)

Ayuda n°: XA 78/08

Estado miembro: España

Región: Catalunya

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Ayudas compensatorias por los costes de erradicación de la plaga de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann)

Base jurídica:

Resolución AAR/985/2007, de 2 de abril, por la que se establece la retirada o la destrucción obligatoria de mandarinas en campos de cítricos para evitar la difusión de la plaga de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann).

Resolución AAR/2532/2007, de 7 de agosto, por la que se incrementa la cuantía de las indemnizaciones que establece la Resolución AAR/985/2007, de 2 de abril, para la retirada o la destrucción obligatoria de mandarinas en campos de cítricos para evitar la difusión de la plaga de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann).

Resolución AAR/.../2008, de ..., por la que se modifican las bases de la Resolución AAR/985/2007, de 2 de abril, para la retirada o la destrucción obligatoria de mandarinas en campos de cítricos para evitar la difusión de la plaga de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann)

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:
274 337,05 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad bruta de la ayuda no superará el 100 %.

El importe de la ayuda es de 0,13 EUR por kilogramo de mandarinas retiradas o destruidas. A la cantidad resultante se le restará el importe recibido de los seguros que tuviere contratados la pyme beneficiaria y los costes que no se hayan efectuado debido a la plaga, que en otras circunstancias, sí se habrían realizado

Fecha de aplicación: Enero de 2008

Duración del régimen o de la ayuda individual: 31.12.2008

Objetivo de la ayuda: Las ayudas se destinan a compensar a los agricultores por las pérdidas causadas por plaga de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann) de acuerdo con el artículo 10.2 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Los costes subvencionables son los derivados de las pérdidas originadas por la retirada y destrucción de las mandarinas en cumplimiento de un plan de medidas obligatorias de lucha contra la plaga mencionada anteriormente

Sector o sectores beneficiarios: Explotaciones agrarias dedicadas a la producción de mandarinas

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
Gran Vía de les Corts Catalanes, 612-614
E-08007 Barcelona

Dirección web:

<http://www20.gencat.cat/portal/site/DAR/menuitem.3645c709047c363053b88e10b031e1a0/?vgnnextoid=06dfe407f0287110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=06dfe407f0287110VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>

Ayuda n°: XA 90/08

Estado miembro: Bélgica

Región: Vlaanderen

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Vlaams Fokkerijcentrum vzw

Base jurídica:

Decreet van 21 december 2007 houdende de algemene uitgavenbegroting van de Vlaamse Gemeenschap voor het begrotingsjaar 2008.

Besluit van de Vlaamse Regering van 2 september 2005 betreffende de uitbouw van fokkerijstructuren in Vlaanderen.

Ministerieel besluit houdende de organisatie van de uitbouw van fokkerijstructuren in Vlaanderen

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:
96 750 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda asciende al 100 % de los gastos relacionados con servicios de asesoría prestados por terceros, los costes de los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad.

La intensidad máxima de la ayuda asciende al 100 % de los gastos relacionados con la organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones y ferias, y participación en esos eventos

Fecha de aplicación: La ayuda podrá concederse a partir del 1 de marzo y al menos 15 días después de la notificación.

La ayuda podrá concederse mediante un decreto ejecutivo que deberá renovarse anualmente. El proyecto de decreto ejecutivo está en fase de elaboración y en él se incluirá una cláusula «stand still»

Duración del régimen o de la ayuda individual: La subvención se concede por un período que finaliza el 31.12.2008

Objetivo de la ayuda: La asociación registrada Vlaams Fokkerijcentrum vzw (VFc) asesora a las asociaciones registradas de cría animal de los sectores vacuno, porcino, avícola, equino y pequeños rumiantes, y animales de corral. El asesoramiento prestado se refiere a la organización de las técnicas de cría.

La asociación VFc, entidad sin ánimo de lucro, participa en exposiciones destinadas al intercambio de conocimientos.

La ayuda queda cubierta por el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y se ajusta a las condiciones fijadas en dicho artículo.

Artículo 15, apartado 2, letra c): Servicios de asesoría prestados por terceros: los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad.

Artículo 15, apartado 2, letra d): Organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas, concursos, exhibiciones y ferias, y participación en esos eventos

Sector o sectores afectados: Sectores ganaderos

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departement Landbouw en Visserij
Duurzame Landbouwwontwikkeling
Ellips, 6e verdieping
Koning Albert II laan, 35, bus 40
B-1030 Brussel

Dirección web:

<http://www2.vlaanderen.be/ned/sites/landbouw/info/steun/eu.html>

Información adicional: —

Jules Van LIEFFERINGE
Secretaris-generaal

Ayuda nº: XA 91/08

Estado miembro: Bélgica

Región: Vlaanderen

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Verbond voor Eieren, Pluimvee en Konijnen vzw

Base jurídica:

Decreet van 21 december 2007 houdende de algemene uitgavenbegroting van de Vlaamse Gemeenschap voor het begrotingsjaar 2008.

Koninklijk besluit van 2 juni 1998 betreffende de zoötechnische en genealogische voorschriften voor de verbetering en de instandhouding van de pluimvee- en konijnenrassen

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:
21 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: Un 100 % de todos los gastos relacionados con servicios de asesoría prestados por terceros, los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad

Fecha de ejecución: La ayuda podrá concederse a partir del 1 de marzo y, como muy pronto, 15 días después de la notificación.

La ayuda podrá concederse mediante un decreto de aplicación que deberá renovarse anualmente. El proyecto de decreto de aplicación está en fase de elaboración y en él se incluirá una cláusula de suspensión

Duración del régimen o de la ayuda individual: La subvención se concederá durante un período que concluirá el 31.12.2008

Objetivo de la ayuda: La asociación reconocida *Verbond voor Eieren, Pluimvee en Konijnen vzw* (Liga de los Huevos, las Aves de Corral y los Conejos, entidad sin ánimo de lucro; VEPEK en sus siglas neerlandesas) declara que utilizará las subvenciones para prestar servicios de asesoría a los participantes de explotaciones agrícolas que generen productos primarios de los sectores de las aves de corral y los conejos, en materia de sanidad animal, seguridad alimentaria, calidad de los alimentos, bienestar animal, problemas del medio ambiente y cuestiones económicas y de técnicas de cría.

La ayuda se concede en virtud del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, y cumple las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 15, apartado 2, letra c): Servicios de asesoría prestados por terceros: los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad

Sectores económicos afectados: Sector ganadero

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departement Landbouw en Visserij
Duurzame Landbouwontwikkeling
Ellips, 6e verdieping
Boulevard du Roi Albert II 35, boîte 40
B-1030 Brussel

Dirección web:

<http://www2.vlaanderen.be/ned/sites/landbouw/info/steun/eu.html>

Información adicional: —

Jules Van LIEFFERINGE
Secretaris-generaal

Ayuda n.º: XA 92/08

Estado miembro: Bélgica

Región: Vlaanderen

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Vlaamse Bedrijfspluimvee- en Konijnenhouders vzw

Base jurídica:

Decreet van 21 december 2007 houdende de algemene uitgavenbegroting van de Vlaamse Gemeenschap voor het begrotingsjaar 2008.

Koninklijk besluit van 2 juni 1998 betreffende de zoötechnische en genealogische voorschriften voor de verbetering en de instandhouding van de pluimvee- en konijnenrassen.

Ministerieel besluit van 17 maart 2005 houdende de erkenning en subsidiëring van organisaties in het kader van de aanmoediging en de verbetering van de pluimvee- en konijnenfokkerij

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:
10 000 EUR

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad máxima de la ayuda es de un 100 % de todos los gastos relacionados con servicios de asesoría prestados por terceros, los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad

Fecha de ejecución: La ayuda podrá concederse a partir del 1 de marzo y, como muy pronto, 15 días después de la notificación.

La ayuda podrá concederse mediante un decreto de aplicación que deberá renovarse anualmente. El proyecto de decreto de aplicación está en fase de elaboración y en él se incluirá una cláusula de suspensión

Duración del régimen o de la ayuda individual: La subvención se concederá por un período que concluirá el 31.12.2008

Objetivo de la ayuda: La asociación reconocida *Vlaamse Bedrijfspluimvee- en Konijnenhouders vzw* (Asociación de criadores de aves de corral y conejos, entidad sin ánimo de lucro; VBPKH en sus siglas neerlandesas) declara que utilizará las subvenciones para prestar servicios de asesoría a explotaciones agrícolas dedicadas a la producción primaria en el sector de las aves de corral y los conejos en lo que respecta a la legislación sobre reconocimiento de explotaciones especializadas en aves de corral, prescripciones de las líneas de conejos e identificación y registro de explotaciones, enfermedades de las aves de corral y residuos.

La ayuda se concede en virtud del artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, y cumple las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 15, apartado 2, letra c): Servicios de asesoría prestados por terceros: los honorarios correspondientes a los servicios que no constituyan una actividad continua o periódica ni estén relacionados con los gastos de funcionamiento habituales de la empresa, como los servicios normales de asesoramiento fiscal, los servicios jurídicos periódicos o la publicidad

Sectores económicos afectados: Sector ganadero

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departement Landbouw en Visserij
Duurzame Landbouwontwikkeling
Ellips, 6e verdieping
Koning Albert II laan, 35, bus 40
B-1030 Brussel

Dirección web:

<http://www2.vlaanderen.be/ned/sites/landbouw/info/steun/eu.html>

Información adicional: —

Jules Van LIEFFERINGE
Secretaris-generaal

Ayuda n.º: XA 94/08

Estado miembro: Italia

Región: Lombardia

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Misure regionali straordinarie di sostegno degli allevamenti suinicoli colpiti o «sospetti di contaminazione» dalla malattia vescicolare dei suini — Indennizzi per mancato reddito

Base jurídica:

- Deliberazione della Giunta regionale della Lombardia n. 6395 del 27 dicembre 2007 «Misure regionali straordinarie di sostegno degli allevamenti suinicoli colpiti o» sospetti di contaminazione «dalla malattia vescicolare dei suini».
- Legge regionale 7 febbraio 2000, n. 7, «Norme per gli interventi regionali in agricoltura», art. 17 «interventi sugli abbandoni ed abbattimenti».
- Decreto della D.G. Sanità 26 giugno 2007 n. 6929 «Ulteriori misure straordinarie per prevenire la diffusione della malattia vescicolare del suino in Lombardia», punto 5 del Capo I (Norme generali) relativo alle dotazioni minime di biosicurezza negli allevamenti.
- Decreto della D.G. Sanità 27 agosto 2007 n. 9348 «Sostituzione dell'allegato 2 del D.D.S n. 8064 del 19 luglio 2007. Ulteriori misure straordinarie per prevenire la diffusione della malattia vescicolare del suino».
- Provvedimento della D.G. Sanità prot. H1.2007.0046390 del 29 ottobre 2007 «Malattia vescicolare dei suini — intervento straordinario»

Gasto anual previsto por el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:
10 millones de EUR

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta el 100 %

Fecha de aplicación: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página de Internet de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión

Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:
Hasta el 31.12.2008

Objetivo de la ayuda: Indemnizaciones por los daños causados por la epizootia.

Se aplica el artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Se prevé la concesión de una cantidad como indemnización por el perjuicio que pueda dar lugar a ayudas durante el período de inactividad por razones sanitarias, o causado por el sacrificio de animales por hacinamiento, por motivos de bienestar animal o para evitar la propagación de la enfermedad.

Los períodos de suspensión de la actividad por motivos sanitarios y el número de animales presentes y sacrificados se calculan basándose en las declaraciones efectuadas por las autoridades sanitarias competentes del territorio.

La pérdida de ingresos tendrá un reconocimiento distinto dependiendo de que afecte a explotaciones ganaderas que apliquen una estrategia de erradicación (*stamping out*) (a 2 km del foco de infección) en las que se haya sacrificado a los animales y suspendido la actividad, o a explotaciones situadas en las zonas tampón (2 a 3 km de distancia del foco de infección) en las que se prohíba un movimiento de los animales y ello genere mayores costes de mantenimiento y una depreciación del valor comercial.

Por consiguiente,

- las explotaciones afectadas por la enfermedad o que puedan estar contaminadas y situadas en el interior de la zona de protección (*stamping out*) obtendrán una indemnización por el período de vacío sanitario establecido por las autoridades sanitarias competentes y por un máximo de seis meses. Las instalaciones de reproducción recibirán una indemnización por todo el período de inactividad establecido por las autoridades sanitarias. Las instalaciones de engorde tendrán derecho a una indemnización calculada con arreglo a los días de inactividad (a partir del trigésimo día de vacío sanitario) para el margen bruto RICA,
- en el caso de las explotaciones situadas en el exterior (de 2 a 3 km) de la zona de protección, no se contabilizarán los animales reproductores y se tendrá en cuenta el período de inactividad obligatoria exclusivamente con respecto a aquellos animales que probablemente no se vendan. Por lo que respecta a las explotaciones de ciclo cerrado y de engorde, la ayuda concedida se calculará con arreglo a la devaluación comercial efectiva. Para las explotaciones de ciclo abierto se utilizará el mismo método, calculando, no obstante, los días de suspensión obligatoria del movimiento a partir del trigésimo día de su situación en zona de protección. Cuando la explotación deba proceder al sacrificio y la destrucción de los animales por hacinamiento, motivos de bienestar animal o para evitar la propagación de la enfermedad (tras la comprobación de las autoridades sanitarias competentes), se prevé la concesión de una cantidad por el valor del mercado (tablas ISMEA) y el reembolso de los gastos por sacrificio y destrucción.

La cantidad que se otorgue se calculará con arreglo a los datos estructurales y los indicadores económicos de la red RICA, publicados por el INEA (*Istituto Nazionale di Economia Agraria*), y en función de los precios medios nacionales válidos a efectos de reembolso de los animales sacrificados con arreglo a la Ley n° 218, de 2 de junio de 1988, correspondientes a la semana que figure en la orden de la autoridad sanitaria competente

Sector o sectores beneficiarios: Explotaciones porcinas

Dirección del organismo que concede la ayuda:

Regione Lombardia — Direzione generale agricoltura
Via Pola, 12/14
I-20124 Milano

Sitio web:

www.agricoltura.regione.lombardia.it

Pulsar «*Per saperne di più*» y, a continuación, «*Aiuti di Stato*»

Información adicional: —

Dr.ssa Enrica GENNARI
Il Dirigente della Struttura Raccordo con le Politiche Nazionali e Comunitarie

Ayuda n.º: XA 95/08

Estado miembro: Bélgica

Región: Vlaanderen

Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:

Steun aan de controleorganisaties in de biologische productiemethode (productie)

Base jurídica:

Koninklijk Besluit van 17 april 1992 inzake de biologische productiemethode en aanduidingen dienaangaande op landbouwproducten en levensmiddelen, artikel 8bis; gewijzigd bij het KB van 10 juli 1998 en 3 september 2000. (B.s. 20.5.2000).

Referentie: Belgisch staatsblad 20.5.2000, dossier nr. 1992-04-17/32

Gasto anual previsto en el régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: Se concederá una subvención de 58 000 EUR para dos objetivos, a saber:

- 1) 18 000 EUR para la presentación de datos destinados al informe referido en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n.º 2092/91;
- 2) 40 000 EUR para la realización de controles por muestreo, la toma de muestras y la realización de análisis en las explotaciones de los productores. Este importe es una indemnización indirecta destinada a los productores por un importe máximo de 150 EUR por productor

Intensidad máxima de la ayuda: La intensidad de la ayuda es del 100 %

Fecha de ejecución: La ayuda comenzará a prestarse el 1.3.2008.

La ayuda podrá concederse mediante un decreto de aplicación que deberá renovarse anualmente. El proyecto de decreto de aplicación está en fase de elaboración y en él se incluirá una cláusula de suspensión

Duración del régimen o de la ayuda individual: La ayuda de 58 000 EUR se prestará para actividades realizadas en el plazo comprendido entre el 1.3.2008 y el 31.12.2008

Objetivo de la ayuda: «Ayuda para fomentar la producción de productos agrarios de calidad», de conformidad con el artículo 14, letra e), del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001.

Todos los gastos están relacionados con los controles del método de producción ecológico llevados a cabo por organismos de control reconocidos para ese fin y que son impuestos por orden de las autoridades competentes.

Los gastos que podrán tenerse en cuenta son los siguientes:

- 1) los gastos en los que incurran los organismos reconocidos para el control del método de producción ecológico a los fines de transmitir datos en la forma y con el contenido

adecuados para el informe mencionado en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n.º 2092/91;

- 2) los gastos en los que incurran los organismos reconocidos para el control del método de producción ecológico con el fin de realizar controles por muestreo, tomar muestras y analizarlas posteriormente;
- 3) los gastos de dichos organismos de control derivados de la medida de ayuda, entre otros, la administración adicional que deberán llevar y la adaptación de la contabilidad.

El objetivo de la ayuda es prestar apoyo a la producción de la agricultura ecológica mediante la indemnización de los gastos derivados del control.

Con respecto a los gastos mencionados en el punto 1, a continuación se recoge más información a petición de la Comisión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (CEE) n.º 2092/91, debe presentarse a la Comisión anualmente un informe sobre el control del método de producción ecológico en el que figuren datos sobre dicho método (superficie de cultivos vegetales, número de animales, número de controles y análisis llevados a cabo, número de explotaciones por cada código de la NACE, etc.).

Desde 2005 la autoridad de Flandes exige a los organismos de control un esfuerzo especial para poder elaborar un informe adecuado.

Con objeto de que los organismos de control reconocidos puedan suministrar al menos los datos estipulados por el artículo 15 en la forma establecida por el Estado miembro, se ha previsto un importe de 18 000 EUR que se repartirá entre dichos organismos. Este importe cubrirá los gastos derivados de las adaptaciones que deberán hacer en sus sistemas informáticos y la carga administrativa adicional que supondrá la recopilación de los datos que se piden.

Para evitar que tales cargas y gastos adicionales acaben cobrándose a los productores, está previsto entregar este importe a los organismos de control

Sector o sectores económicos afectados: Agricultura ecológica

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Departement Landbouw en Visserij
Duurzame Landbouwwontwikkeling
Ellips, 6e verdieping
Koning Albert II laan 35, bus 40
B-1030 Brussel

Dirección web:

<http://www2.vlaanderen.be/landbouw/nieuws/07/1003.html>.

Información adicional: Sin la ayuda el Estado miembro no estará en condiciones de presentar informes a Europa de la forma requerida.

Sin la ayuda los agricultores ecológicos flamencos se encontrarán en una situación de desventaja competitiva con respecto a los agricultores de otros Estados miembros por el hecho de estar sometidos a controles, tomas de muestras y análisis adicionales

Jules Van LIEFFERINGE
Secretaris-generaal